



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"Año del Bicentenario del Perú : 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0090-2021/MPS-GM-GDUeI

VISTO: El Expediente N° 024556 de fecha 06 de Noviembre del 2020, mediante el cual los administrados Señor **Misael Lucio Vargas Zevallos** y Señora **Isabel Fernández Santa María de Vargas**, en su calidad de propietarios, solicitan "Cambio de Uso de Inmueble de Vivienda a Comercio", del Predio Urbano ubicado en calle Juan José Farfán N°270 - Centro de Sullana, inscrito con Partida Electrónica N°05004166, formando parte de la Zonificación, Residencial Densidad Media, según Plano de Zonificación y Uso de Suelos aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2020 Plan de Desarrollo Urbano de Sullana - Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Con Expediente N°024556 de fecha 06.11.2020, los administrados Señor Misael Lucio Vargas Zevallos y Señora Isabel Fernández Santa María de Vargas, junto a su petición de trámite de "Cambio de Uso de Inmueble de Vivienda a Comercio", del Predio Urbano ubicado en calle Juan José Farfán N°270 - Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, adjunta original de Recibo de Pago N°202100008217, de fecha 10.02.2021 por la cantidad de S/. 38.00 Soles y Recibo de Pago N°202000044362, de fecha 29.10.2020 por la cantidad de S/. 152.50 Soles.

Asimismo, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la diligencia de Inspección ocular, así como también la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo a esta oficina el Expediente Técnico de "Cambio de Uso de Inmueble de Vivienda a Comercio", con Informe N°074-2021/MPS-GDUeI-SGDUcYs de fecha 11 de Marzo del 2021; el cual consta de Memoria Descriptiva y Planos, resultando Procedente el "Cambio de Uso de Inmueble de Vivienda a Comercio";

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tal como lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Dentro de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel Provincial". Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de Planeamiento para el Desarrollo Integral correspondiente al ámbito de su Provincia, recogiendo las prioridades propuestas en el proceso de planeación de desarrollo local de carácter distrital. Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo Distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los Planes y las Normas Municipales Provinciales generales sobre la materia.

Que, el Artículo 79° del dispositivo legal antes mencionado establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial que identifique las áreas urbanas y de expansión Urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo como el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso N° 006-2020, de fecha 12 de Octubre de 2020, la Municipalidad Provincial de Sullana Certifica que la Zonificación de la zona donde se encuentra ubicado el lote materia de Cambio de Uso, es **Compatible con la Zonificación predominante**, por tanto no existen restricciones al Uso del Suelo no consideradas en la Zonificación; por lo que es **Procedente** efectuar de acuerdo a lo solicitado por el administrado el Cambio de Uso de Vivienda (RDM) a Comercio (C).

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"Año del Bicentenario del Perú : 200 años de Independencia"

../// Viene de Resolución Gerencial N°0090-2021/MPS-GM-GDUeI.

PAG. 02

Que, mediante Informe N°074-2021/MPS-GDUeI-SGDUCyS de fecha 11 de Marzo del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, informa que es **Procedente** lo solicitado, respecto al **Cambio de Uso de Vivienda a Comercio**, de acuerdo al Artículo 73° Numeral 1.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe que los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del espacio físico y usos de suelo en sus respectivas Jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07/04/2014, en el procedimiento N° 07.85 se encuentran plasmados los requisitos para un Cambio de Uso de Lote, los mismos que el Administrado ha cumplido con presentar, tales como: Ficha Registral Actualizada, Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso, Plano de Ubicación y Localización, Memoria Descriptiva, Registro Fotográfico y Comprobantes de Pago.

Que, el Plan Urbano Distrital de la Ciudad de Sullana 2009-2014 aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2009/MPS del 19 de Mayo del 2009 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 003-2013/MPS del 17 de Enero del 2013, menciona lo siguiente:

Título II del Plan Urbano Distrital de Sullana, capítulo I Objetivos, Organización Espacial, artículo 4 Objetivos, es objetivo del Reglamento del Plan Urbano normar los procedimientos que se deben seguir en la gestión del territorio y desarrollo urbano a fin de garantizar y promover el desarrollo económico, fomentando las inversiones públicas y privadas del ámbito Regional, Nacional, Internacional y principalmente del ámbito local.

Que, la solicitud de Cambio de Uso se tramita, para cambiar el uso actual de Terreno inscrito, de Vivienda a Comercio, siendo el uso solicitado Compatible con la Zonificación predominante según el Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso N° 006-2020, de fecha 12 de Octubre de 2020, teniendo en cuenta que ninguna norma puede establecer restricciones al uso de suelo no consideradas en la Zonificación.

Que estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N° 063-2019/MPS de fecha 02 de enero de 2019, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese **Procedente** lo solicitado por los administrados Señor **Misael Lucio Vargas Zevallos** y Señora **Isabel Fernández Santa María de Vargas**, sobre Cambio de Uso de Inmueble de Vivienda a Comercio, del Predio Urbano ubicado en calle calle Juan José Farfán N°270 – Centro de Sullana -Distrito y Provincia de Sullana-Departamento de Piura, inscrito con Partida Electrónica N°05004166, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución Gerencial.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente a los administrados Señor **Misael Lucio Vargas Zevallos** y Señora **Isabel Fernández Santa María de Vargas**, sobre Cambio de Uso de Inmueble de Vivienda a Comercio, del Predio Urbano ubicado en calle Juan José Farfán N°270 – Centro de Sullana – Distrito y Provincia de Sullana - Departamento Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING. OSCAR HUMBERTO CASTAÑEDA SEVILLANO
GERENTE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c:
- Administrado
- G.M.
- SGDUyR.
- GAF
- SGI
- Archivo (2)
FMAC